



RESOLUCION No.

600-0037

27 FEB 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA LOS PROCESOS DE ORDENES DE COMPRA, BIENES, SERVICIOS Y OBRA QUE SE ENCUENTRA ADELANTANDO LA ENTIDAD"

El Gerente General de la Empresa Cartagüena de Desarrollo – EMCADÉ, entidad descentralizada del orden Municipal, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por medio del Decreto no. 277 del 03 de diciembre de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO - EMCADÉ, de conformidad con su naturaleza jurídica debe iniciar diferentes procesos contractuales dentro de las diferentes modalidades de contratación establecidas en el respectivo Manual de Contratación de la Entidad, entre las cuales corresponden a:

- a) Contratación Ordinaria
- b) Orden de Compra de bienes, servicios y obra
- c) Invitación Privada
- d) Invitación Abierta

2. Que la EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO – EMCADÉ, se encuentra adelantando los procesos contractuales bajo la modalidad de ordenes de compra, bienes, servicios y obra, que tienen por objeto:

- a) **"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, RISARALDA"**
- b) **"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SECTORES DE LA MALLA VIAL PARA GARANTIZAR LA ADECUADA FUNCIONALIDAD Y TRANSITABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA"**
- c) **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SECTORES DE LA MALLA VIAL PARA GARANTIZAR LA ADECUADA FUNCIONALIDAD Y TRANSITABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA"**

3. Que en el Artículo 8 del Manual de Contratación de EMCADÉ, en relación con el Comité Evaluador establece: *"El gerente o su delegado designarán un comité evaluador para cada proceso de selección conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las posturas o propuestas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos del Proceso de selección. En el evento en el cual el funcionario con competencia para suscribir los contratos o aceptación de postura y ordenar el gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador, debe justificar su decisión. El comité evaluador debe estar conformado por profesionales que tengan un perfil asociado a la evaluación que realiza. En este sentido, la evaluación jurídica estará a cargo de un abogado, la evaluación técnica en cabeza de un profesional técnico con perfil relacionado al objeto contractual y la evaluación financiera a cargo de un profesional financiero, economista, administrador o contable (...)."*

4. Que, por lo antes expuesto, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y el deber de selección objetiva dispuestos en el Manual de Contratación de la Entidad, es preciso conformar el Comité Asesor y Evaluador para los procesos de ordenes de compra, bienes, servicios y obra que se adelanta con el objeto referido.



En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador para los procesos contractuales bajo la modalidad de ordenes de compra, bienes, servicios y obra que tienen como objeto:

- a) "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, RISARALDA"
- b) "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SECTORES DE LA MALLA VIAL PARA GARANTIZAR LA ADECUADA FUNCIONALIDAD Y TRANSITABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA"
- c) "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SECTORES DE LA MALLA VIAL PARA GARANTIZAR LA ADECUADA FUNCIONALIDAD Y TRANSITABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO SEGUNDO: Designar como miembros de dicho comité a:

Aspecto Jurídico: Fundación Vive Naturaleza – Contratista Externa EMCADE
Aspecto financiero: María Fanny Clavijo Gomez – Contratista externa EMCADE
Aspecto técnico: Jeferson Sanchez Burtica – Director Operativo y de Proyectos EMCADE

ARTICULO TERCERO: Funciones específicas DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR. Dentro de las funciones del comité evaluador asignado estarán las siguientes:

JURÍDICO:

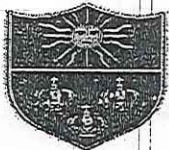
- Verificar los requisitos mínimos de los proponentes y demás aspectos de comprobación.
- Evaluar los documentos allegados para los proponentes y/o interesados de competencia jurídica, así como los certificados de antecedentes que puedan ser consultados en línea.
- Elaborar las respuestas a las observaciones, reclamaciones y/o recursos jurídicos que se presenten a los informes de evaluación y verificación.
- Apoyar la consolidación de los informes de verificación y evaluación.

FINANCIERO:

- Verificar los requisitos habilitantes mínimos de los proponentes y demás aspectos de comprobación.
- Verificar y evaluar los documentos allegados por los proponentes y/o interesados en lo contable, económico y financiero.
- Elaborar las respuestas a las observaciones y reclamaciones contables, económicas y financieras que se presenten a los informes de verificación y evaluación.

TÉCNICO:

- Verificar los requisitos habilitantes mínimos de los proponentes y demás aspectos de comprobación.
- Evaluar los documentos técnicos allegados por los proponentes y/o interesados.
- Elaborar las respuestas a las observaciones y reclamaciones técnicas que se presenten a los informes de verificación y evaluación.



ARTICULO CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA: Las actividades del comité se realizarán de acuerdo con el cronograma del proceso, sin que en ningún caso el concepto de los comités sea emitido con posterioridad al plazo máximo fijado en este.

ARTICULO QUINTO: En caso de requerirse apoyo de otros profesionales contratistas se enviara notificación con el fin de que hagan parte del comité evaluador cuando el objeto contractual lo amerite, de igual forma en caso de requerirse un profesional especializado que apoye el comité en determinados procesos que por su complejidad así se requiera, la Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ, podrá contratar personal externo de conformidad con lo establecido en el respectivo manual de contratación.

ARTICULO SEXTO: Comunicar a las personas designadas el contenido del presente acto jurídico.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto jurídico rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartago – Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026).

PABLO ANDRÉS DUQUE GOMEZ
Gerente General EMCADÉ

Elaboró: María Isabel Salazar sabogal - Contratista Externa
Revisó: Leydi Julieth Hernández – Subdirectora Contratación EMCADÉ